

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 18 de Abril.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN**

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba solicitando de este Ministerio la derogación del apartado 5.º del artículo 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal, que establece el requisito de que en los contratos celebrados por administración las condiciones no sean menos favorables que el tipo y las que hayan servido de base para las subastas ó concursos:

Resultando que la súplica obedece á la imposibilidad, por las fluctuaciones de los precios corrientes en el mercado, de adquirir por administración los artículos necesarios para los Establecimientos benéficos á los precios señalados en las subastas verificadas, por suceder que si el precio corriente sube, el abastecedor se niega á suministrar el artículo al fijado en la subasta, por causarle, como es consiguiente, un perjuicio, y si baja, se da el caso de verse obligada la Corporación á pagar precio mayor que el corriente en la plaza:

Considerando que el precepto

de que se trata está establecido para toda clase de contratos, obedeciendo á la imperiosa necesidad de evitar abusos, por lo que se hace imposible su derogación absoluta, y de decretarla exclusivamente para los contratos á que se refiere la Comisión provincial de Córdoba, vendría á establecerse una diferencia que la Instrucción no reconoce:

Considerando que la evitación de los inconvenientes invocados en el acuerdo de referencia puede realizarse por la Corporación misma mediante un exquisito celo en la administración que le está confiada, aplicando estrictamente los preceptos de la Instrucción y atemperándose á las circunstancias de variaciones de precios en los artículos de que se trata:

Considerando que la excepción del requisito de la subasta para los contratos que se verifiquen después de dos licitaciones sin postores, no lleva aparejada la imposibilidad de realizar ulteriores subastas al mismo objeto, pudiéndose variar para éstas los tipos con arreglo á las condiciones del mercado, á fin de facilitar la concurrencia y llegar á la adjudicación definitiva:

Considerando que siempre que una Corporación estime, después de dos subastas, ser imposible adquirir el objeto al mismo precio que para aquéllas señaló, puede pedir autorización para adquirirlo administrativamente á los precios corrientes en el mercado, interin anuncia nueva licitación con señalamiento del tipo que aconsejen las circunstancias de aquél;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y ordenar lo siguiente:

1.º Que no procede derogar el apartado 5.º del artículo 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal.

2.º Que la excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones para un mismo objeto, no implica que forzosamente las Corporaciones hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio.

3.º Que para evitar los inconvenientes que alega la Comisión provincial de Córdoba, procede después de las dos subastas, y cuando las circunstancias del mercado hayan tenido variación, pedir autorización para adquirir administrativamente el ó los objetos de que se trate al precio ó á los precios corrientes, interin se llega á la adjudicación definitiva mediante nueva subasta.

4.º Que para esta nueva subasta ha de preceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen, cuyo acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez días, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio, todo con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Instrucción citada, y teniendo en cuenta la Real orden circular de este Ministerio de fecha 27 de Febrero último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes siguiente; y

5.º Que se publique esta disposición con carácter de generalidad en la GACETA DE MADRID, siendo también aplicable á los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á usía para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del 17 de Abril.)

## Junta provincial de Instrucción pública

**CIRCULAR**

888

Para que resulte la debida claridad en los sueldos con que los señores Maestros y Maestras de primera enseñanza, obtuvieron las escuelas públicas que hayan desempeñado ó desempeñen en la actualidad, se hace preciso que sus hojas de méritos y servicios sean extendidas en la forma hasta ahora usual; pero repitiendo la escuela ó escuelas que hayan dirigido, consignando los diferentes sueldos con que se hallaran dotadas, sin cuyo requisito no podrán ser certificadas y se devolverán á los interesados para la rectificación en la forma que queda expuesta.

Logroño 18 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.—El Jefe de la Sección, Román Zuazo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Torreclilla de Cameros

813

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 5 de Marzo

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de la R. O. circular de 27 de Febrero último, sobre contratación de suministros para los establecimientos de Beneficencia, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

A virtud de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, acordó el Ayuntamiento las medidas convenientes para prea-

ver la carestía del trigo, reservándose adoptar otras más enérgicas, en el caso de que en el mercado próximo se presente el conflicto.

Se acordó que el Sr. Alcalde conferencie con el Inspector de carnes para practicar el reconocimiento del ganado cabrío de esta villa, por si estuviese atacado de alguna enfermedad contagiosa.

Se acordó la veda del pago de viñas para el aprovechamiento de toda clase de ganado, quedando encargado de su custodia el Guarda municipal.

Se acordó el pago de las cantidades que se adeudan á D. Jaime Pons, Médico titular que fué de esta villa, por la asistencia de familias pobres de la misma y presos de la Carcel del partido.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, fué aprobada definitivamente por el Ayuntamiento la lista de Compromisarios para Senadores.

Con arreglo al art. 155 de la Ley Municipal y R. D. de 23 de Diciembre de 1902, fué acordada por el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Marzo.

Fuó leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó pasar á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa una instancia de D. Domingo A. Lor, en solicitud de permiso para establecer una escuela dominical en el local destinado á la de niñas.

*Sesión ordinaria del día 12*

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones de carácter general publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

*Sesión del día 19*

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, designó el Ayuntamiento dos testigos para que depongan en los expedientes de excepción que promuevan los mozos del actual reemplazo y los de revisión de los anteriores.

*Sesión del día 26*

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó admitir la renuncia del Practicante titular D. Angel Balmaseda, y anunciar la vacante en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su provisión en la forma que determina el art. 8.º del Reglamento de 14 de Julio de 1891 y el 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero del corriente año.

Leído el informe de la Junta local de primera enseñanza en el expediente sobre instalación de una escuela dominical en el local que ocupa la

elemental de niñas, fué aprobado por el Ayuntamiento.

Se autorizó con las firmas de los señores del Ayuntamiento una instancia del Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, dirigida al Reverendo Padre general y Maestro de la orden de predicadores, en súplica de que sean trasladados á aquella Catedral los restos de Fr. Gerónimo de Hermsilla, Vicario apostólico del Toukin Oriental, y acordó el Ayuntamiento devolverla á su procedencia.

Se acordó que el organista interino de la iglesia parroquial continúe percibiendo la cantidad consignada en el presupuesto en la forma que venía abonándosele al propietario.

Se dió cuenta de la R. O. de 23 de Marzo recomendando á los Ayuntamientos la conveniencia de que no varíen los nombres de las calles sino en casos justificados, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

A virtud de una carta del gaitero de Laguardia D. Nicolás Garcia, ofreciéndose á tocar el día 25 de Abril con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Tómalos, acordó el Ayuntamiento aceptar la proposición abonando al interesado la cantidad de treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó devolver al Maestro de la escuela elemental de niños una relación de descubiertos por retribución escolar.

Fuó examinada y aprobada por el Ayuntamiento una cuenta de cristales colocados en las ventanas y balcones de la Secretaría y Sala Consistorial.

Torrecilla de Cameros 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V. B.: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día dos del corriente mes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal.

Torrecilla de Cameros 6 de Abril de 1904.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V. B.: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

**FONCEA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Antonio Angulo López
- » Nicolás Pinedo Hernáiz
- » Ignacio Salazar Rodríguez

(1) Véase el BOLETIN núm. 84.

- Don Segundo Fernández Tovalina
- » Jerónimo Gómez Castillo
- » Eugenio Orive Sota
- » José Ruiz Gamarra

*Mayores contribuyentes*

- Don Toribio Martínez Mediavilla
- » Tiburcio Martínez de Salinas
- » Emilio Villate Agriano
- » Pedro Arnáez Hernáez
- » Plácido Montejo Cantón
- » Felipe Fernández Caño
- » Marcelo Hernani Galzusta
- » Rufino Montes Cantón
- » Sebastián López Silanes
- » Domingo Vallejo Comunión
- » Ciriaco Hernani López
- » Eusebio Zacats Montejo
- » Eustaquio Hernáez Hernani
- » Fabián Castillo Medina
- » Pedro Zacats Frías
- » Basilio Salazar Ameyugo
- » Eulogio Gómez Hernáez
- » Manuel Hernáez Fernández
- » Cipriano Hernáez Fernández
- » Juan Gutiérrez González
- » Bernardino Fernández Caño
- » Vicente Hernáez Gamarra
- » Faustino Salazar Ameyugo
- » Macario Agriano Fernández
- » Juan Hernáez Pinedo
- » Marcos Agriano Fernández
- » Eleuterio Cárcamo Ballujera
- » Zacarías Salazar Hernani

**RINCON DE SOTO**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Francisco Llorente García Vinueza
- » Aniceto Medrano Fernández
- » Valentín Fernández Martínez
- » Raimundo Medrano Llorente
- » Manuel Escalada Llorente
- » Cipriano Lapedriza Fernández
- » Manuel López Oñate López Oñate
- » Manuel López Oñate Medrano
- » Roque Martínez Llorente

*Mayores contribuyentes*

- Don Agustín Ramírez Ruiz
- » Antonio Lapedriza Mendizábal
- » Aniceto Llorente Medrano
- » Amós Palacios García
- » Benito Mendizábal Llorente
- » Bautista López Oñate
- » Cenón López Oñate Ocón
- » Eugenio de Fé Gómez
- » Francisco Pérez Boraita
- » Fructuoso Fernández Llorente
- » Francisco Urtubia Ruiz
- » Félix Medrano López Oñate
- » Fausto Medrano Fernández
- » Gregorio Medrano López Oñate
- » Gregorio López Oñate Llorente
- » Guillermo Pérez Mendizábal
- » Ildefonso Llorente Martínez
- » Isidoro Fernández Llorente
- » Julián Jiménez Jiménez
- » Leopoldo Ruiz Mendizábal
- » Lucio Lafuente Morón
- » Luis Samaniego Ibáñez
- » Martín Torres Alonso
- » Manuel Torres Escalada
- » Manuel Fernández Martínez
- » Manuel Ruiz Medrano
- » Modesto Fernández Medrano

- Don Nicanor Ruiz Fernández
- » Pedro Antonio Agreda Sesma
- » Ricardo Martínez Mendizábal
- » Segundo Fernández Llorente
- » Simeón Urtubia Ruiz
- » Timoteo Llorente Martínez
- » Toribio López Oñate Martínez
- » Valentín López Oñate Ocón
- » Victoriano Sáenz Camporredondo

**RODEZNO**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Luis Angulo López
- » Benito del Campo Rubio
- » Ricardo Ruiz y Ruiz
- » Cándido del Campo Angulo
- » Rafael García Ventosa
- » Severo Ruiz Garibay
- » Felipe Ruiz Ventosa

*Mayores contribuyentes*

- Don Justo de la Guardia Angulo
- » Francisco Corcuera Fernández
- » Julio Angulo Guardia
- » Juan Antonio del Campo Rubio
- » Ezequiel Bodegas Padilla
- » Baltasar Ruiz Villarejo
- » Tomás Ruiz Barrón
- » Lucas Ruiz y Ruiz
- » Bartolomé Carro Sierra
- » Daniel del Campo Díez
- » Demetrio Vizmano Ruiz
- » Manuel Corral Cid
- » Cristóbal Galarreta Huevo
- » Juan Barrón Martínez
- » Gervasio Ruiz Olalla
- » Angel Asenjo Huidobro
- » Felipe Ruiz Villegas
- » Juan Corcuera García
- » Juan Vereciano Ruiz
- » Germán Huevo Garnica
- » Antonio Orúe Orturi
- » Hermenegildo Ruiz López
- » Dionisio García Ruiz
- » Alejo Huevo Garnica
- » Bernardo Antón Alonso
- » Lorenzo Ventosa Viniegra
- » Cesáreo Caicedo Ferrero
- » Proto Ventosa Díez

**SAN ASENSIO**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Vicente Lucendo Orive
- » Angel García Ríos
- » Demetrio Leiva Castilla
- » Escolástico Sánchez Alonso
- » Pedro Hernando Sáez
- » Benigno Arcos Tobía
- » Segundo Extremiana Gasco

*Mayores contribuyentes*

- Don Saturnino Fernández Gopegino
- » Julián Abalos Soto
- » Aniceto Amilburo Pérez
- » Policarpo Puras Gasco
- » Guzmán Abalos Balmaseda
- » Angel Blanco Calvo
- » Domingo Guzmán Alonso
- » Juan Redal Díaz
- » Andrés Ceballos Medrano
- » Valentía Espiga San Martín
- » Marcelino Gonzales Lobato
- » Serafín Ortega Barasoain
- » Casimiro Espinosa Díaz
- » Feliciano Blanco Espinosa
- » Nicolás Visaira, Barasoain
- » Ildefonso Abalos Monzánaga

- Don Avelino Visaira Metola
- » Eugenio Abalos Balmaseda
- » Joaquin Besga Mateo
- » Félix González Espinosa
- » Cecilio Blanco Espinosa
- » Miguel Noguera Barasoain
- » Antonio Fernández Gopegui
- » Manuel Sodupe Blanco
- » Gervasio Blanco Puras
- » Luis Ceballos Samaniego
- » Francisco Ortega Domínguez
- » Sergio Puras Vellilla
- » Ulpiano Díaz y Díaz
- » Florentino Orbea Salazar
- » Hipólito Ríos Arizmendi
- » Cesáreo Villaro Soto
- » Pascual Nancía Pérez
- » Salustiano Blanco Espinosa
- » Pedro Abalos Barasoain
- » Juan Rojas Amilburo
- » Pedro Miguel Soto
- » Calixto Ugarte González
- » Benito Aldana García
- » Natalio Benito Ríos

**S. MILLÁN DE LA COGOLLA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Juan Lacalle Monasterio
- » Antonio Manzanares Foronda
- » Felipe Lerena García
- » Remigio Lerena Baltanás
- » Pedro Villar Dulce
- » Pedro Camprovín Mendoza
- » Tomás Martínez Santa María
- » Sixto Hervías Peña

*Mayores contribuyentes*

- Don Zoilo Cañas Cañas
- » Santos Fernández de Santos
- » Agapito Peña Alesanco
- » Pedro Alesanco Cadalso
- » Gervasio Larrea Sáez
- » Manuel Sáez López
- » Gabino Hervías Peña
- » Martín Sierra Pascual
- » Santos Nieto Fuentes
- » Jacinto Lacalle Monasterio
- » Sinfiorano Foronda Cenicerros
- » Gregorio Peña Campos
- » Rufino Lerena Azofra
- » Angel Bartolomé Peña
- » Silvestre García Armas
- » Pedro Urbina Ortega
- » Froilán Reinares Sierra
- » Ignacio L-jariaga Estechea
- » Juan Lerena Maestro
- » Damián Aguirre Asurmendi
- » Millán Armas Sierra
- » Antonio Bartolomé Santa María
- » Domingo Peña Hervías
- » Francisco Lerena Maestro
- » Silvestre Manzanares Azofra
- » Ildefonso Monasterio Lerena
- » Lázaro Rubio Tobía
- » Florentino García Armas
- » Agustín Hervías Peña
- » Juan Ureta Prado
- » Juan Fernández Dulce
- » Juan Camprovín Mendoza

**SAN ROMAN DE CAMEROS**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Alejandro Sáenz Iñiguez
- » Emeterio Martínez Iñiguez
- » Isaac Iñiguez é Iñiguez
- » Bernardo Calvo Sáenz
- » Ramón Iñiguez é Iñiguez

- Don Ricardo Sáenz Iñiguez
- » Laureano Fernández y Fernández

*Mayores contribuyentes*

- Don Esteban Díez
- » Ignacio Sáenz Reinares
- » Pedro Sáenz España
- » Esteban Leria
- » Antonio Iñiguez
- » Nicolás García
- » Santiago del Valle
- » Román Lasanta
- » Natalio Martínez
- » Manuel Vallejo
- » Julio Rovira
- » Ricardo Sáenz
- » Antonio García
- » Domingo Olmos
- » Francisco Tabernero
- » Donato Tabernero
- » José María Royo
- » Calixto Martínez
- » Romualdo García
- » Marcelino Calderón
- » Ciriaco Sáenz
- » Faustino Martínez
- » Juan Antonio Díez
- » Víctor Reinares
- » Rosendo Ochoa
- » Gorgonio de Torre
- » Francisco Díez
- » Raimundo Adán

(Se continuará.)

**Anuncios Oficiales**

**CAÑAS**

873

Don Guillermo Matute, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana y deseen el cambio de las mismas en el amillaramiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de treinta días, las relaciones de alta y baja en papel de diez céntimos ó reintegro-equivalente y acompañadas de los documentos de traslación de dominio, con la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Cañas 15 de Abril de 1904.—Guillermo Matute.

**NAVARRETE**

875

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los títulos legales y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo improrrogable de treinta días, contados

desde la fecha, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrate 15 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.

**TIRGO**

877

Don Bonifacio Porres del Río, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para la admisión de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana los señores contribuyentes de este término municipal, se concede hasta fin del presente mes de Abril, advirtiendo que solo se admitirán las que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda y se presenten debidamente justificadas y reintegradas.

Tirgo 10 de Abril de 1904.—Bonifacio Porres.

**BOBADILLA**

878

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante los días que restan del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Bobadilla 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Melquiades Lacalle.

881

**ARENZANA DE ARRIBA**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, las relaciones de sus altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Arenzana de Arriba 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicanor Sáez.

**EL REDAL**

882

Don Martín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Redal;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1905, los

contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las solicitudes de alta ó baja durante el presente mes, en la Secretaría municipal, reintegradas y con los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

El Redal 15 de Abril de 1904.—Martín López.

**FONCEA**

883

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente justificadas durante el presente mes, pues pasado éste no serán admitidas.

Foncea 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Angulo.

**HERVIAS**

885

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en todos los días que restan hasta el 20 de Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, pues pasado dicho término y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Hervías 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

**CIDAMÓN**

886

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de esta municipalidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cidamón 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

890

FONZALECHE

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de esta villa para 1905, los contribuyentes de rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja

en el término que resta del presente mes, debidamente justificadas y reintegradas, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Fonzaleche 12 de Abril de 1904.—  
El Alcalde, Sebastián San Millán.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1904

889

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	201844	58
<i>Cargo.</i>	201844	58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	194289	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	7555	25

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios..	"	"	1778	15	1778	15
2.º Montes..	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos..	"	"	26277	50	26277	50
4.º Beneficencia..	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública..	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública..	"	"	311	37	311	37
7.º Extraordinarios..	"	"	1123	74	1123	74
8.º Resultas..	"	"	10973	53	10973	53
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	"	"	145743	49	145743	49
10. Reintegros..	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación..	"	"	15636	80	15636	80
<b>TOTAL DE INGRESOS..</b>	"	"	201844	58	201844	58
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento	"	"	23661	59	23661	59
2.º Policía de seguridad..	"	"	6393	15	6393	15
3.º Policía urbana y rural..	"	"	16840	33	16840	33
4.º Instrucción pública..	"	"	4926	46	4926	46
5.º Beneficencia..	"	"	4403	52	4403	52
6.º Obras públicas..	"	"	18214	61	18214	61
7.º Corrección pública..	"	"	1147	17	1147	17
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	"	"	92630	49	92630	49
10. Obras de nueva construcción..	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos..	"	"	557	86	557	86
12. Resultas..	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones..	"	"	"	"	"	"
14. Ampliación..	"	"	25514	15	25514	15
<b>TOTAL DE PAGOS..</b>	"	"	194289	33	194289	33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Abril de 1904.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño á 5 de Abril de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEZA DE RÍO LEZA

807

Reclamada por la Excm. Diputación provincial á este Municipio la cantidad de 380.88 pesetas que por los repartimientos de la filoxera de 1896 á 97 hasta 1902 ha correspondido al viñedo que existe en esta jurisdicción, y como quiera que tan apremiantes órdenes se reciben en esta Alcaldía, de la Superioridad, para hacer efectivo dicho pago, este Ayuntamiento, en unión de la Junta de Asociados, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha girado el repartimiento por las fanegas de tierra de viñedo que cada uno tiene en esta jurisdicción, habiendo correspondido á cada una de las mismas una peseta, siendo deudores varios vecinos de los pueblos de Ribafrecha y Lagunilla que á continuación se expresan, en las cantidades siguientes:

RIBAFRECHA

NOMBRES Y APELLIDOS	FANEGAS de tierra	CELEMINES de tierra	CUOTA que les corresponde	
			Pesetas	Cts.
Don Tiburcio Soto Pastor..	1	6	1	50
" Pedro Sáez..	"	6	"	50
" Liborio Pinillos..	2	"	2	"
" Manuel Montalvo..	4	"	4	"
" Juana Pinillos..	9	"	9	"
" Martín Ruiz Clavijo..	5	"	5	"
" Bonifacio Ruiz Clavijo..	8	"	8	"
" Timoteo Ortega..	1	"	1	"
" Fabián Pinillos..	25	"	25	"
" Policarpo Ataure Terroba..	2	6	2	50
" Rafael Calderón Torre..	1	6	1	50
" José Castroviejo Herreros..	3	6	3	50
" Marcos Cabezón Ruiz..	5	"	5	"
" Pascuala Díez Ruiz..	1	6	1	50
" Gregorio Domínguez Cabezón..	6	"	6	"
" Valentín Díez y Díez..	1	"	1	"
" Policarpo García..	2	"	2	"
" Ramón Díez Arnedo..	6	"	6	"
" Casimiro La Encina Jiménez..	"	6	"	50
" Bernabé Martínez Díez..	3	"	3	"
" Lorenzo Ruiz Clavijo..	1	"	1	"
" Manuel Cabezón Romero..	1	6	1	50
" Francisco Díez Ruiz..	1	"	1	"
" Miguel Sáez Martínez..	"	6	"	50
" Eugenio Iñiguez Pérez..	3	"	3	"
" Manuel Iñiguez..	1	"	1	"
" Enrique Díez y Díez..	1	6	1	50
" Juan Galilea Sáez..	1	"	1	"
" Tiburcio González Jiménez..	1	6	1	50
" Juan Nicolás Sáez..	1	"	1	"
" Pedro Díez Ruiz..	4	"	4	"
" Santos Nicolás Fernández..	2	6	2	50
" Santiago Sáenz..	2	"	2	"
" Esteban Montalvo..	2	"	2	"
" Severo Monforte Leza..	1	"	1	"
<b>TOTAL..</b>	107	72	113	"

LAGUNILLA

NOMBRES Y APELLIDOS	FANEGAS de tierra	CELEMINES de tierra	CUOTA que les corresponde	
			Pesetas	Cts.
Doña María Santos Soto..	1	"	1	"
Don Silvestre Soto Oliván..	1	"	1	"
Doña Petra Soto Oliván..	1	"	1	"
Don Francisco Sarramián..	2	"	2	"
" Francisco Ruiz Pinillos..	2	"	2	"
Doña Jacoba Fernández García..	3	"	3	"
Don Jerónimo Oliván Fernández..	2	"	2	"
<b>TOTAL..</b>	12	"	12	"

Lo que por acuerdo de esta Corporación municipal se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los viticultores arriba expresados ó herederos de los mismos, comparezcan á pagar en la Depositaria de este Ayuntamiento el día 24 del actual, de nueve de la mañana á dos de su tarde, pues de lo contrario, aunque con sentimiento, les será impuesto el primer grado de apremio.

Leza de río Leza 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Angel Cabezón.